



LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2021 AGSE-00001

1. EXPEDIENTE2021 AGSE-00001

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2021 AGSE-00001

PROCEDIMIENTO: 13161 MODALIDAD: 60 ASUNTOS GENERALES DE SECRETARIA

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES.

FECHA:: 04/01/2021 HASTA: __/__/____

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
14/01/2021	PROV INICIO MODIF REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES	jvillanova	Ejecutado
14/01/2021	Borrador de propuesta	fmarin	Pendiente
14/01/2021	TEXTO ORIGINAL ORDENANZA	fmarin	Pendiente
14/01/2021	INFORME DE SECRETARÍA	magomez	Ejecutado
14/01/2021	PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL PARA COMISIÓN INFORMATIVA	jvillanova	Ejecutado
19/01/2021	PROPUESTA APR INICIAL	fmarin	Pendiente
25/01/2021	DICTAMEN COMISIÓN AAGG 25/01/2021	jrodriguez	Ejecutado
29/01/2021	CERTIFICADO ACUERDO PLENO 29/01/2021	jrodriguez	Ejecutado
03/02/2021	OFICIO REMISIÓN ANUNCIO BOP	jrodriguez	Ejecutado
03/02/2021	ANUNCIO BOP APROBACIÓN INICIAL MODIF. REGLAMENTO	jrodriguez	Ejecutado
03/02/2021	JUSTIFICANTE ENVÍO ANUNCIO BOP MODIF. REGLAMENTO	jrodriguez	Ejecutado
11/02/2021	BOP_11-02-2021_MODIFICACION_REGLAMENTO_HONORES_Y_DISTINCIONES	jrodriguez	Ejecutado
11/02/2021	FIJESE PARA ANUNCIO DE TABLON MODIFICACION REGLAMENTO HONORES Y DISTINCIONES	jrodriguez	Ejecutado



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

PROVIDENCIA DE INICIO

Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo período de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento durante la ya prolongada vigencia del referido Reglamento, especialmente en aquellas cuestiones en las que se ha detectado posibilidades de mejora técnica del Reglamento, adaptación a la normativa autonómica y cobertura de supuestos y figuras no contempladas; se ha alcanzado la conclusión de que la modificación del Reglamento pueda ayudar a cumplir más fielmente los propósitos perseguidos por éste. En particular, se pretende regular las figuras del cronista municipal y de las felicitaciones públicas individuales para los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre.

Tenidas en cuenta igualmente las modificaciones que han sufrido en los últimos años las normas de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

Por todo lo anterior, por medio de la presente se **RESUELVE**,

1. Iniciar el expediente para la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según lo contenido en la presente Providencia.
2. Recabar los informes necesarios para dicho procedimiento.

Fdo. Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E500109C6200W3G5I6L5Y3L8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 15/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 15/01/2021 14:47:32	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría (tanto a los efectos previstos en el artículo 172 del ROF como a los efectos del artículo 3.3.d).1º del Real Decreto 218/2018) en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo período de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Segundo. Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.

Tercero. Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual "cunado la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero".



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

*1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.*

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

*2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “Cronista Municipal”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.*

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

***Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General***

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)

La Secretaria General

Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”.

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica “competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento”.

4.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “Cronista Municipal”.

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, “El Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre.”

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, “Procedimiento para su nombramiento”, y el siguiente tenor literal:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

“1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

*7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:*

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.*
- b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.*
- c. A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.*
- d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.*

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.*
- b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.*

*8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:*

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.
2. Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda

12 de enero de 2005 por la Mutua Cyclops, condenando a la Mutua Cyclops y al INSS, TGSS y la empresa JMC Juegos Multirecreativos, Sociedad Limitada, a que estén y pasen por la anterior resolución y a la Mutua Cyclops a abonarle a la actora la prestación de incapacidad temporal hasta tanto se produzca realmente su curación o pase a situación de invalidez permanente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número nueve de los de Málaga en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo si la recurrente es la entidad gestora aportar en dicho momento certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación en cuantía reconocida en la sentencia y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a JMC Juegos Multirecreativos, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 16 de enero de 2006.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

5 6 4 / 0 6

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

ALGARROBO

Don Enrique Rojas de Haro, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Algarrobo, resuelve:

1. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as del concurso oposición libre para cubrir una plaza de técnico/a de administración general, vacantes en la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Admitidos/as

Apellidos y nombre	DNI
Armijo de Castro, Rosa María	77453820 D
García Ruiz, María Lourdes	52582822 S
Rodríguez Gómez, Almudena	45095058 Q
Velasco Serralvo, Herminio	52586403 P

2. Los miembros del tribunal son los siguientes:

Presidente: Don Enrique Rojas Haro.

Suplente: Doña Francisca López Gumiel.

Secretario: Don Ernesto Rodríguez Martín-Caro.

Suplente: Don José Jurado Pérez.

Vocales:

1.º Representante de la Junta de Andalucía.

Titular: Doña Rosario García Morilla.

Suplente: Don Emiliano de Cara Sáez.

2.º Titular: Don Bernardo Rodríguez Davó.

Suplente: Don Juan Villanua Ruiz.

3.º Titular: Don Manuel Rafael García González.

Suplente: Don Benjamín Gómez Zamora.

3. Las distintas fases del mismo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Algarrobo, junto con el listado de aspirantes que vayan superando las diferentes pruebas.

4. El primer ejercicio tendrá lugar el día 13 de marzo de 2006. Este dará comienzo a las 9:00 horas y se realizará en el Centro de Adultos de Algarrobo.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, firmo la presente resolución en Algarrobo, a 4 de enero de 2006.

El Alcalde, firmado: Enrique Rojas de Haro

9 1 / 0 6

ALGATOCÍN

Anuncio

Aprobado inicialmente el presupuesto de este Ayuntamiento para el año 2006, en sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 29 de diciembre de 2005, se expone al público durante quince días, durante los cuales interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que si durante dicho periodo no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Algatocín, 9 de enero de 2006.

El Alcalde, firmado: Francisco Jiménez Moreno.

5 2 1 / 0 6

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio

Este Ayuntamiento, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2005, aprobó inicialmente el Reglamento de Honores y Distinciones de Alhaurín de la Torre, siendo publicado en el BOP número 210, de 4 de noviembre de 2005, y expuesto al público en el expediente en Secretaría por plazo de treinta días, durante el cual no se ha presentado alegación alguna, por lo que se declara aprobado definitivamente el referido Reglamento, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Artículo 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 3. Ningún distintivo honorífico, ni nombramiento podrá ser otorgado a personas que desempeñen altos cargos en la Administración y respecto de los cuáles se encuentre la Corporación en relación subordinada de jerarquía, función o servicio y en tanto subsistan estos motivos.

CAPÍTULO II

De los distintivos honoríficos

Artículo 4. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre crea la medalla de la villa en sus categorías de oro, plata y bronce.

Artículo 5. La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

Anverso: Escudo heráldico de la villa.

Reverso: Leyenda con el nombramiento específico y nombre y apellidos del galardonado.

Artículo 6. Con las medallas se premiarán especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO III

De los nombramientos

Artículo 7. El Pleno de la Corporación podrá conferir los nombramientos de:

- a) Hijo Predilecto, que solo podrá concederse a nativos de la villa.
- b) Hijo Adoptivo.
- c) Miembro Honorario de la Corporación.

Artículo 8. Con los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 9. Los nombramientos de miembros honorarios de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Alcalde titular o el Ayuntamiento podrán encomendarles funciones representativas.

CAPÍTULO IV

Otras distinciones honoríficas

Artículo 10. El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano, o instalación municipal con el nombre de una persona vinculada a la ciudad, reconociendo con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios.

CAPÍTULO V

Del procedimiento

Artículo 11. Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo procedimiento que se iniciará por Decreto de Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que integran la Corporación Municipal, o respondiendo a petición razonada de Entidades locales de reconocido prestigio.

En el Decreto de iniciación se nombrará el Instructor y Secretario que hayan de tramitarlo.

Artículo 12. El instructor del procedimiento ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones conduzcan a la precisión de los méritos del propuesto, haciendo constar las diligencias realizadas, tanto si favorecen como si perjudican la propuesta inicial.

Artículo 13. Finalizadas las actuaciones, para las que se fija un plazo máximo de un mes, el Instructor formulará propuesta de resolución, remitiendo el expediente con todo lo actuado a la Comisión General Informativa para que, previo dictamen en el que se especificará el galardón que se concede, lo remita al Pleno de la Corporación para que adopte el acuerdo en el que otorgue el distintivo o nombramiento.

Artículo 14. El Ayuntamiento crea un Libro de Honor de Distinciones, Condecoraciones y Nombramientos donde se irán inscribiendo los otorgados.

Artículo 15. La concesión de las distinciones, condecoraciones y nombramientos serán entregados en instalaciones municipales, con asistencia de los miembros que componen el Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 16. Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el procedimiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores lo hacen indigno de figurar entre los galardonados.

CAPÍTULO VI

De las condecoraciones y recompensas policiales

Artículo 17. *Clases de condecoraciones*

Se crean las siguientes condecoraciones:

- Medalla Local al Mérito Policial, Categoría Oro.
- Medalla Local al Mérito Policial, Categoría Plata.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo verde.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo morado.
- Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco.

Todas las condecoraciones anteriores tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho administrativo, ni de carácter económico.

Artículo 18. *Destinatarios de las condecoraciones*

Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función policial.

Artículo 19. *Requisitos de las condecoraciones*

1. Para conceder la Medalla Local de Oro o de Plata al Mérito Policial, según los casos, será preciso que concurren en los interesados alguna de las siguientes condiciones:

- a) Resultar muerto en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación ni por accidente.
- b) Resultar con mutilaciones o heridas graves de las que quedara deformidad o inutilidad importantes y permanentes, concurrendo las mismas condiciones señaladas en el párrafo anterior.
- c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.
- d) Efectuar alguna actividad de trascendental importancia para la seguridad ciudadana que, por sí o con ocasión de ella, se produzcan lesiones o riesgos de la propia vida, destacando por su valor, capacidad o eficacia.

2. Para conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, será preciso que concurren en el interesado alguna de las siguientes condiciones:

- a) Resultar herido en acto de servicio o con ocasión de él, sin vulneración de los principios básicos de actuación.
- b) Participar en tres o más servicios en los que, mediante agresión de armas, concurren las circunstancias del apartado d) de los anteriores aunque no resultare el funcionario herido.
- c) Realizar, en circunstancias de peligro para su persona, un hecho abnegado o que ponga de manifiesto un alto valor en el funcionario, con prestigio para la Corporación o utilidad para el servicio.
- d) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla Local al Mérito Policial, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.
- e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

3. Para conceder las otras Cruces al Mérito Policial, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los periodos que se indican a continuación:

- a) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo celeste, 40 años.
- b) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo verde, 30 años.
- c) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo morado, 20 años.
- d) Para la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, 15 años.

Artículo 20. *Competencias para otorgar condecoraciones*

Las condecoraciones serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 21. *Imposición de las condecoraciones*

La imposición de las condecoraciones se hará según lo dispuesto en el presente Reglamento, realizándose, cuando afecte a miembros de la Policía Local, preferentemente el día del Patrón de la misma.

Artículo 22. *Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho*

- a) Al uso de las mismas sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiera, en los días y actos que se determine en el Acuerdo de su concesión.
- b) Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, que organice el Ayuntamiento.

Artículo 23. Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Artículo 24. *Características de las medallas y condecoraciones*

a) Medalla Local al Mérito Policial, Categorías Oro y Plata: serán doradas o plateadas, según se trate de Medalla de Oro o de Plata, y tendrán las siguientes características:

Anverso: Escudo heráldico de la villa.

Reverso: Inscripción con el nombre y apellidos del condecorado y la leyenda "Medalla Local al Mérito Policial"

- b) Cruz al Mérito Policial, con distintivo rojo, celeste, verde, morado y blanco: Cruz de 4 centímetros por 4 centímetros, con aspas de 12 milímetros de ancho, con un círculo central esmaltado en el color de la categoría otorgada y en relieve, con el escudo de la villa, rematada con una corona.

La Cruz colgará de una cinta entelada vertical con los mismos colores de 3 centímetros de ancho y 4,5 centímetros de largo, sobre la que se cruzará en la parte superior un pasador que llevará un dispositivo que permitirá sujetar la cinta y prenderlo de la uniformidad.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final

El presente Reglamento, que consta de veinticuatro artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que ello no conlleve ningún derecho económico ni perjuicio a tercero."

Alhaurín de la Torre, a 26 de octubre de 2005.

El Alcalde, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

4 8 1 / 0 6

Á L O R A

Secretaría General

A n u n c i o

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de octubre de 2005, se ha aprobado inicialmente la modificación del estudio de detalle correspondiente a la UA-26, de las NNSS de Planeamiento de Álora, redactado por el arquitecto don Manuel J. Ruiz Carbonero, y promovido por don Gabriel Aranda Postigo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el reseñado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse, en su caso, las alegaciones y reclamaciones que se consideren oportunas.

Álora, 28 de octubre de 2005.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Sánchez Moreno.

5 0 8 / 0 6

B E N A L M Á D E N A

Sección de Personal

E d i c t o

Aprobadas por decreto, de fecha 13 de enero de 2006, las bases que han de regir la convocatoria para la celebración del concurso de provisión de puestos de 5 puestos de cabo de bombero, grupo D, de este Ayuntamiento, se comunica a todos los interesados que el texto íntegro de las referidas bases se encuentran expuestas en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en *Boletín Oficial de la Provincia*, en mano en el Registro de Entrada Municipal o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel.

Las solicitudes se acompañarán de los títulos exigidos, currículum, memoria y la documentación a valorar en las distintas fases del concurso, mediante fotocopias compulsadas.

Benalmádena, 16 de enero de 2006.

El Alcalde (firma ilegible).

3 8 1 / 0 6

B E N A L M Á D E N A

*Área de Arquitectura y Urbanismo
Unidad Administrativa*

A n u n c i o

Expediente 001402/2004-URB.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo período de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.

Segundo. Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.

Tercero. Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y *ex* artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

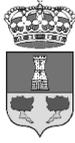
En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores



CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: *“Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto”*.

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual *“cunado la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”*.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.



CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, *ex* párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, *ex* artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “*Felicitaciones públicas individuales*”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

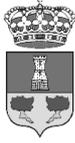
Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “*Cronista Municipal*”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.

Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General**

Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)

**La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz**



FIRMANTE - FECHA		
CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4	FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “*Felicitaciones públicas individuales*”.

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica “*Felicitaciones públicas individuales*”, y el siguiente tenor literal:

“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica “*competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales*”, y el siguiente tenor literal:

“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento”.

4.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “*Cronista Municipal*”.

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, “*El Cronista Municipal*”, y el siguiente tenor literal:

“El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre.”

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, “*Procedimiento para su nombramiento*”, y el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la



CVE: 07E500109CE700D129X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.*
- b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.*
- c. A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.*
- d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.*

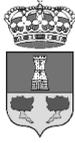
2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.*
- b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.*

8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:

CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P.: 29.130
TELF. 952 41 71 50
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

CVE: 07E500109CE700D1Z9X6J5U6M4 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA FRANCISCO JAVIER MARIN CORENCIA-TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - 19/01/2021 MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 09:56:05	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo período de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.*

Segundo. *Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.*

Tercero. *Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.*

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*



CVE: 07E50010A98F00W2V7H9B7E8Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 10:14:48	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--



- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden.



<p>CVE: 07E50010A98F00W2V7H9B7E8Y8</p> <p>URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p style="text-align: center;">JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021</p> <p style="text-align: center;">serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 10:14:48</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001</p> <p>Fecha: 04/01/2021</p> <p>Hora: 00:00</p> <p>Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
---	---	---



Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual “cuando la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “Cronista Municipal”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades



CVE: 07E50010A98F00W2V7H9B7E8Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 10:14:48	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.

Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General
Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)
La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica "Felicitaciones públicas individuales".

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica "Felicitaciones públicas individuales", y el siguiente tenor literal:

"Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales".

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica "competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales", y el siguiente tenor literal:

"Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento".

4.- Se introduce un **nuevo capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica "Cronista Municipal".

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, "El Cronista Municipal", y el siguiente tenor literal:

"El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre."

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, "Procedimiento para su nombramiento", y el siguiente tenor literal:

"1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.



CVE: 07E50010A98F00W2V7H9B7E8Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 10:14:48	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	--	--



3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.
- c. A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.
- d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.
- b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.

8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.
2. Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.
3. Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE
Fdo. Joaquín Villanova Rueda



CVE: 07E50010A98F00W2V7H9B7E8Y8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 19/01/2021 10:14:48	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. *Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo periodo de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.*

Segundo. *Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.*

Tercero. *Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.*

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.*
- *Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.*

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual “cunado la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

*1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.*

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

*2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “Cronista Municipal”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.*

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- *Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.*

*Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.*

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

**Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General**

**Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)
La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz**

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- *Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”.*

2.- *Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:*

“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.

3.- *Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica “competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:*

“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento”.

4.- *Se introduce un **nuevo capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “Cronista Municipal”.*

5.- *Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, “El Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:*

“El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre.”

6.- *Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, “Procedimiento para su nombramiento”, y el siguiente tenor literal:*

“1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la

obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

*7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:*

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- a. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.*
- b. A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.*
- c. A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.*
- d. A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.*

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- a. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.*
- b. Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.*

*8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:*

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.

2.- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DÑA. MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA)

CERTIFICO

Que según resulta del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el 25 de enero de 2021, aún no sometida a aprobación, se dictaminó, entre otros, el siguiente punto:

“PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.
Figura en el expediente, y se somete a dictamen, la siguiente propuesta de Alcaldía:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el

1/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC47007A8R5J1Z0K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo periodo de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.

Segundo. Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.

Tercero. Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

2/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC47007A8R5J1Z0K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretenden. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo del artículo 133.4, en virtud del cual "cuando la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero".

3/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC4700T7A8R5J1Z0K6
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40

EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001
Fecha: 04/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

1.- Se introduce un nuevo capítulo VII, con la rúbrica "Felicitaciones públicas individuales", así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

2.- Se introduce un nuevo capítulo VIII, con la rúbrica "Cronista Municipal", en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.

Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

4/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC4700T7A8R5J1Z0K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

*Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General
Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)
La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz*

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”.

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica “competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento”.

4.- Se introduce un **nuevo capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “Cronista Municipal”.

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, “El Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre.”

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, “Procedimiento para su nombramiento”, y el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC4700T7A8R5J1Z0K6 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.
- A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.
- A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.
- Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.

8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.

2.- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

6/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010BC4700T7A8R5J1Z0K6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Sometida la propuesta a votación, fue dictaminada favorablemente por 7 votos a favor (P.P.) y 5 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y 2 concejales no adscritas).”

Y para que así conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital.

Vº. Bº.

**El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda**

**La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

7/7

FIRMANTE - FECHA		EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001
CVE: 07E50010BC4700T7A8R5J1Z0K6	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 25/01/2021	Fecha: 04/01/2021
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 25/01/2021	Hora: 00:00
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 25/01/2021 13:07:40	Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

DOÑA M^a. AUXILIADORA GOMEZ SANZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE.

CERTIFICO: Que según resulta del acta de la Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 29 de enero de 2021, aún no sometida a aprobación, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 25 de enero de 2021:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Asuntos Generales el Sr. Alcalde:

Tenida en cuenta la experiencia acumulada por el personal y la Corporación del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre durante la ya prolongada vigencia del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se ha creído oportuno proponer su modificación.

En especial, se pretende la mejora técnica del Reglamento de forma que regule, por un lado, la figura del Cronista Municipal; y, por otro, las felicitaciones a los miembros de la Policía Local.

Así, respecto de la figura del Cronista Municipal, hasta la fecha no había regulación municipal al respecto, como sí existe en multitud de municipios de nuestro entorno. De este modo, previendo esta figura, podría ser nombrado y reconocido, de forma que quién realice estas tareas pueda, entre otras cuestiones, verse reconocido públicamente, y, en su caso, ser beneficiado el Cronista o el propio Ayuntamiento por ayudas, becas o subvenciones que puedan convocarse por las distintas administraciones públicas y otro tipo de entidades.

Por otra parte, en relación con las felicitaciones a los miembros de la Policía Local, en la normativa autonómica que establece los baremos para la promoción interna o movilidad de los miembros de la Policía Local, viene prevista que ésta debe ser aprobada por el Pleno. Por tanto, se ha creído conveniente regular en el Reglamento esta aprobación plenaria.

Así, ha de tenerse en cuenta el informe emitido por el Área de Secretaría en el que se informa favorablemente la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos expuestos en el anexo a dicho informe. La dicción literal del meritado informe es la que sigue:

“INFORME

Francisco Javier Marín Corencia, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, cuyo informe advierte que requerirá de la conformidad de la Secretaria General, según lo dispuesto en el

1/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, para surtir los efectos previstos en el art. 3.3.d).1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En el expediente objeto de informe obran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Visto el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que fue aprobado inicialmente en el Pleno de 24 de octubre de 2005, texto que no recibió alegación alguna durante el preceptivo periodo de exposición pública, y publicándose su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2006.

Segundo. Vista la Providencia de fecha 14 de enero de 2021 del Sr. Alcalde por el que se resuelve iniciar el expediente de modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y recabar los informes necesarios para ello.

Tercero. Visto el texto que contiene el contenido del articulado del Reglamento cuya modificación contendría la propuesta a presentar ante el Pleno municipal, y que se incorpora al presente informe como anexo; así como el borrador de la propuesta del Sr. Alcalde.

A los anteriores antecedentes de hecho le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Artículos 4, 20, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Artículo 49 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículo 9 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, sus artículos 129 y 133.

SEGUNDO.- COMPETENCIA.

Debe sostenerse que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en el ejercicio de la potestad reglamentaria que le atribuye el artículo 4.1.a) en relación con el 84.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), pueden aprobar Reglamentos en materias de su competencia.

Así, en tanto que la modificación del Reglamento incorpora regulación de aspectos relativos a la policía local (las felicitaciones) y a la promoción de la cultura (la figura del Cronista Municipal) se considera que es competente en la materia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la LRBRL (en especial, letras f y m, respectivamente), y del artículo 9.17 de la Ley 5/2011, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en cuanto a la promoción de la cultura).

Por otro lado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno municipal la atribución para la aprobación de las ordenanzas; por lo que consecuentemente le corresponde la atribución para la modificación de éstas.

2/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- OBLIGACIONES FORMALES Y PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA.

1.- En primer lugar, ha de sostenerse que se está informando la aprobación inicial de la referida modificación, por lo que, en caso de aprobarse inicialmente la propuesta, y ex artículo 49 de la Ley 7/1985, se abrirá un plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, previa a su aprobación definitiva, si procede. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

2.- En segundo lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha de justificarse la adecuación a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia.

En cuanto al principio de necesidad, la modificación reglamentaria es necesaria en tanto que las felicitaciones a la Policía Local no tienen en la normativa del municipio un procedimiento establecido; y la inexistencia de un Cronista Municipal, nombrado conforme a normativa local positiva, impide que pueda promocionarse y ponerse en valor de la mejor forma posible y con todos los medios a su alcance el legado histórico y cultural de nuestro municipio.

En relación al principio de eficacia, la modificación reglamentaria es la forma eficaz de solventar las cuestiones identificadas anteriormente. Y, en virtud de ambos, esta modificación responde doblemente al interés general, plasmado, en primer lugar, en la necesidad de una normativa clara, precisa, en la que no existan lagunas, y que no de pie a arbitrariedad, y, en segundo lugar, en el desarrollo más eficaz de las competencias municipales. Particularmente, en cuanto a la regulación de las felicitaciones, conlleva también eliminar el perjuicio que los trabajadores municipales de la Policía Local puedan sufrir al no poder incorporar como mérito en procesos selectivos las felicitaciones que, hasta la fecha, venían siendo acordadas por la Junta de Gobierno Local. Así, la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía en el Anexo V, apartado V.A.4.4. el siguiente mérito baremable: "Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 punto".

Por lo que respecta al principio de proporcionalidad, la modificación reglamentaria es proporcional, no resultando excesiva, redundante ni exigua. Así, ha de considerarse que habiéndose regulado reglamentariamente el Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, era la modificación del Reglamento el medio proporcional de adoptar las medidas que se pretendían. Igualmente, no existía otra medida menos restrictiva de derechos o que impusiera menos obligaciones a los destinatarios, que pudieran coexistir con las obligaciones de diligencia en el ejercicio del principio de responsabilidad en la gestión pública por este Ayuntamiento.

El principio de seguridad jurídica es una de las causas de la modificación reglamentaria, en tanto que se genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita al ciudadano su conocimiento y comprensión.

La publicación de la aprobación inicial de la modificación reglamentaria en el portal de transparencia -en el que se podrá incluir una versión consolidada no oficial- que se prevé en el párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, implicará necesariamente la adecuación de ésta al principio de transparencia. Ello facilitará un acceso sencillo, universal y actualizado de la normativa en vigor.

3.- En tercer lugar, en cuanto a la ausencia de trámites de consulta, audiencia e información pública, previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a juicio del funcionario que suscribe, resulta de aplicación la previsión del segundo párrafo

3/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

del artículo 133.4, en virtud del cual “cunado la propuesta normativa [...] regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no obsta a la imperativa aplicación del trámite de información pública y audiencia previsto en el artículo 133 que coincide con la previsión del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, y que procederá una vez aprobada inicialmente la modificación de la ordenanza.

4.- Por otro lado, de conformidad con lo previsto en la legislación de transparencia de las administraciones públicas, procederá publicar el texto de la ordenanza modificada en el portal de transparencia, ex párrafo segundo del artículo 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, el proyecto de modificación reglamentaria habrá de publicarse igualmente en el portal de transparencia, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.- Finalmente, corresponde al Pleno la aprobación de la modificación inicial del Reglamento, ex artículo 22.2.d) de la LRBRL.

CUARTO.- CONTENIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

A continuación se detalla la justificación de las modificaciones propuestas que se contienen en el Anexo a este informe:

1.- Se introduce un nuevo **capítulo VII**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, así como los nuevos artículos 25 y 26, con el propósito de desarrollar la figura de las felicitaciones públicas individuales.

En este sentido, debe hacerse constar que hasta la fecha la Junta de Gobierno Local venía felicitando a los miembros de la Policía Local, si bien la Orden de la Consejería de Gobernación de 31 de marzo de 2008 (por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local), establecía como requisito para que pudieran tenerse en cuenta las felicitaciones públicas que fueran adoptadas por el Pleno. Consecuentemente, en tanto que tanto la promoción interna como la movilidad son derechos de los miembros de la Policía Local del Ayuntamiento, se considera conforme a derecho esta modificación.

Esta regulación no contradice regulación imperativa contenida en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

2.- Se introduce un nuevo **capítulo VIII**, con la rúbrica “Cronista Municipal”, en el que se integran los artículos 27 a 29, de nueva redacción.

En este capítulo se introducen, en los sucesivos artículos, las características del nombramiento (vitalicio, honorífico, gratuito); su procedimiento y los derechos y obligaciones derivados del nombramiento.

Esta regulación no contradice regulación imperativa alguna, y supone un ejercicio de las potestades reglamentaria y de autoorganización amparadas en el artículo 4 de la LRBRL.

3.- Se modifica la disposición final únicamente para corregir el número de artículos previstos originariamente, en tanto que se incorporan 5 nuevos artículos a su texto.

4/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Por todo lo anterior, **INFORMA FAVORABLEMENTE** el texto que se somete a aprobación inicial plenaria relativo a la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, según la literalidad que se desprende del expediente.

Es cuanto tengo el honor de informar, y sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

En Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo. Francisco Javier Marín Corencia
Técnico de Administración General
Y, en prueba de conformidad (art. 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo)
La Secretaria General
Fdo. María Auxiliadora Gómez Sanz

ANEXO.- CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

1.- Se introduce un **nuevo capítulo VII**, en el que se integrarán los artículos 25 y 26, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”.

2.- Se introduce un **nuevo artículo 25**, con la rúbrica “Felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Por actuaciones distintas a las que pueden dar lugar a las condecoraciones referidas en el Capítulo VI, los miembros de la Policía Local de Alhaurín de la Torre podrán recibir felicitaciones públicas individuales”.

3.- Se introduce un **nuevo artículo 26**, con la rúbrica “competencias para otorgar felicitaciones públicas individuales”, y el siguiente tenor literal:

“Las felicitaciones públicas individuales serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento, siguiendo los mismos trámites establecidos para la imposición de condecoraciones, conforme al presente Reglamento”.

4.- Se introduce un **nuevo capítulo VIII**, en el que se integrarán los artículos 27 a 29, con la rúbrica “Cronista Municipal”.

5.- Se introduce un **nuevo artículo 27**, con la rúbrica, “El Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“El nombramiento de Cronista Municipal de Alhaurín de la Torre tendrá carácter vitalicio y contenido honorífico, no podrá recaer en más de una persona simultáneamente, se realizará mediante el procedimiento previsto en el presente capítulo, y recaerá en una persona física que se haya distinguido extraordinariamente en su labor de estudio, investigación y difusión de la Historia y Cultura de Alhaurín de la Torre.”

6.- Se introduce un **nuevo artículo 28**, con la rúbrica, “Procedimiento para su nombramiento”, y el siguiente tenor literal:

“1. El procedimiento para el nombramiento del Cronista Municipal se iniciará de oficio por resolución de la Alcaldía. En esta resolución deberá especificarse los méritos que concurren en el candidato propuesto.

2. Una vez iniciado el expediente, se remitirá al Área competente en materia de Patrimonio Histórico para que, tras la comprobación de los méritos de la persona propuesta y el valor e importancia de la obra o actividad dedicados por ésta a temas relacionados con la Historia y Cultura de la ciudad de Alhaurín de la Torre, y, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se elevará la oportuna propuesta al Pleno.

5/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021	Fecha: 04/01/2021
	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	Hora: 00:00
		Und. reg:REGISTRO GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

3. Con carácter previo a la aprobación en Pleno se dará audiencia del expediente por el plazo de 10 días hábiles a la persona propuesta para que manifieste su conformidad expresa, sometida a la ulterior aprobación del Pleno.

4. El título de Cronista Municipal se concederá discrecionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

5. El Cronista Municipal podrá renunciar al nombramiento en cualquier momento. Asimismo, podrá ser sustituido en expediente en el que se le deberá dar audiencia cuando por cualquier causa incumpliese reiteradamente las obligaciones previstas en el artículo 29.2 del presente Reglamento”.

7.- Se introduce un **nuevo artículo 29**, con la rúbrica, “Derechos y obligaciones del Cronista Municipal”, y el siguiente tenor literal:

“1. La distinción honorífica como Cronista Municipal otorga los siguientes derechos:

- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.
- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento, para facilitar su labor.
- A acceder a los fondos del Archivo y la Biblioteca Municipal para su consulta y estudio; con las limitaciones impuestas en materia de protección de datos y confidencialidad.
- A utilizar el material y medios técnicos que se pongan a su disposición para facilitar su labor.

2. Con la aceptación del nombramiento, el Cronista Municipal se compromete a asumir las siguientes obligaciones:

- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la Historia de Alhaurín de la Torre, o aquellos otros en los que la Alcaldía estime oportuno someter a su consideración.
- Redactar una memoria anual o crónica del municipio de Alhaurín de la Torre, en la que se recojan acontecimientos de relevancia relacionados con el municipio, ya sean actuales o pasados”.

8.- Se modifica la **disposición final**, en consecuencia con lo anterior, resultando el siguiente tenor literal:

“El presente Reglamento, que consta de 29 artículos, una disposición derogatoria y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El presente Reglamento se aplicará con carácter retroactivo a aquellas situaciones generadas con anterioridad a su aprobación, siempre que con ello no conlleve ningún beneficio económico ni perjuicio a tercero”.

Por todo lo anterior, se **PROPONE** que la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamine y eleve al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en los términos contenidos en el anexo al informe transcrito.

2.- Abrir el plazo de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---------------------------------	---	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3.- Publicar el texto de la modificación propuesta en el Portal de Transparencia, Tablón de Anuncios y Tablón de Anuncios Telemático.

EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

(Las intervenciones figuran en el acta)

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., A.A.T. y 2 concejalas no adscritas).”

Y para que conste y a reserva de los términos en que resulte de la aprobación de dicha acta, según preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Alcalde Presidente, en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.

Vº. Bº.

**EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Joaquín Villanova Rueda**

**LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz**

7/7

FIRMANTE - FECHA

CVE: 07E50010CD9B00J8F7G1V7K3E8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 29/01/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 29/01/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 29/01/2021 10:47:15	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
--	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36
informacion@alhaurindelatorre.es

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE MALAGA
C/ PACÍFICO, 54
29071-MALAGA**

Adjunto le remito, para su oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, según lo acordado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 29 de enero de 2021, al punto quinto del orden del día.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Nº Notif. : 006422/000001

1/1



CVE: 07E50010DA7E00A2J3V7I5O4Y2	FIRMANTE - FECHA	SALIDA: 2021830
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2021 08:24:10 [-RR.DD.-] REGISTRO DE DOCUMENTOS SALIDA GENERAL 2021 830 - - 03/02/2021 08:24	Fecha: 03/02/2021 Hora: 08:24 Und. reg:GENERAL





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, al punto quinto del orden del día, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de su publicación en el B.O.P. de Málaga, durante el cuál los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. El presente anuncio será también publicado en el Tablón de Anuncios.

Asimismo este anuncio, junto con la certificación del acuerdo indicado, en el que consta el texto íntegro de la modificación e informe jurídico, será publicado en la web municipal (www.alhaurindelatorre.es).

En el supuesto de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.
El Alcalde-Presidente
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

1/1

CVE: 07E50010DA7000E607S1L0P204 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 03/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2021 08:24:22	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	--	--





Juan Rodríguez Cruz <jrodriguez@alhaurindelatorre.es>

BOPMA - Edicto recibido (respuesta automática)

BOPMA <autorespuesta@bopmalaga.es>

3 de febrero de 2021, 10:22

Para: Juan Rodríguez Cruz <jrodriguez@alhaurindelatorre.es>

Juan Rodríguez Cruz,

Su anuncio de referencia 0302_10220329007_AYT, del día 03/02/2021 se ha recibido correctamente.

Apunte esta referencia para el caso de futuras consultas, que pueden ser dirigidas a los números de teléfono 952 069 279 ó 952 069 280.

Recuerde que es obligatorio satisfacer el pago del recibo correspondiente antes de su publicación, así como seguir presentando posteriormente el edicto en soporte papel (Artículo 8 del Reglamento de Gestión del BOP).

 NOTA: no responda a este mensaje. Se ha enviado desde una dirección de correo electrónico utilizada exclusivamente para envíos. No se responderá al correo enviado a esta dirección. Para cualquier duda o aclaración consulte con el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga: <https://www.bopmalaga.es/bopma.php?pag=contacto>.

CVE: 07E50010DB8C00L6U0I6J3P3S3

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

FIRMANTE - FECHA

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 03/02/2021
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 03/02/2021 10:24:06

Diligencia:

EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001

Fecha: 04/01/2021

Hora: 00:00

Und. reg:REGISTRO GENERAL





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, al punto quinto del orden del día, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de su publicación en el *BOP de Málaga*, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. El presente anuncio será también publicado en el tablón de anuncios.

Asimismo, este anuncio, junto con la certificación del acuerdo indicado, en el que consta el texto íntegro de la modificación e informe jurídico, será publicado en la web municipal (www.alhaurindelatorre.es).

En el supuesto de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1236/2021

CVE: 20210211-01236-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

CVE: 07E50010FB2C00C5A3G0Y4Y116 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 11:40:39 Diligencia:	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL
---	---	--





ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN DE LA TORRE

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2021, al punto quinto del orden del día, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, exponiéndose al público el expediente por plazo de treinta días hábiles, a contar a partir de su publicación en el *BOP de Málaga*, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias. El presente anuncio será también publicado en el tablón de anuncios.

Asimismo, este anuncio, junto con la certificación del acuerdo indicado, en el que consta el texto íntegro de la modificación e informe jurídico, será publicado en la web municipal (www.alhaurindelatorre.es).

En el supuesto de que no se presentara ninguna alegación, se entenderá aprobada definitivamente dicha modificación.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, firmado: Joaquín Villanova Rueda.

1236/2021

CVE: 20210211-01236-2021 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php

Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA). Avenida de los Guindos, 48, 29004 MÁLAGA
Teléfonos: 952 069 279 - 283 / Fax: 952 603 844 www.bopmalaga.es www.cedma.es

 CVE: 07E50010FB4000H1L6W4P8W9Z2 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211112896 Fecha: 11/02/2021 Hora: 08:04 
	MANUEL GONZALEZ LAMOTHE-Asesor Jurídico Urbanismo - 11/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/02/2021 08:04:38 <small>FÚESE EN TABLÓN DE ANUNCIOS</small>	

 CVE: 07E50010FBA700V004X3W2M7Q8 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	EXPEDIENTE:: 2021AGSE-00001 Fecha: 04/01/2021 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL 
	AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE-AYTO. ALHAURIN DE LA TORRE - 17/02/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/02/2021 11:41:12 <small>Diligencia:</small>	